RAMA JUDICAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN BOYACÁ

OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ACCIÓN: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA TORRES RAMÍREZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE EZEQUIEL TORRES Y ROSA RAMÍREZ DE TORRES: JUAN DE JESÚS Y FIDELIGNA TORRES RAMÍREZ
HEREDEROS DETERMINADOS DE ALFONSO TORRES RAMÍREZ: VÍCTOR ALFONSO – JOSÉ LUIS – ANGIE LORENA Y OMAIRA TORRES PULIDO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE EZEQUIEL TORRES- ROSA RAMÍREZ DE TORRES Y ALFONSO TORRES RAMÍREZ
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154944089001-2022-00112 - 00

INADMITASE la demanda de PERTENENCIA, instaurada mediante apoderado constituido para el efecto por MARÍA CRISTINA TORRES RAMIREZ contra **HEREDEROS DETERMINADOS DE EZEQUIEL TORRES Y ROSA RAMÍREZ DE TORRES: JUAN DE JESÚS Y FIDELIGNA TORRES RAMÍREZ; HEREDEROS DETERMINADOS DE ALFONSO TORRES RAMÍREZ: VÍCTOR ALFONSO – JOSÉ LUIS – ANGIE LORENA Y OMAIRA TORRES PULIDO;HEREDEROS INDETERMINADOS DE EZEQUIEL TORRES - ROSA RAMÍREZ DE TORRES Y ALFONSO TORRES RAMÍREZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 84 del C.G.P., y demás normas concordantes para que sea corregida dentro del plazo de cinco (5) días, contabilizados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

A continuación se señalaran los defectos de que adolece.

1.- Como quiera que la demanda va dirigida contra los herederos determinados e indeterminados de ALFONSO TORRES RAMÍREZ,

debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 del C.G.P., allegando registro civil de defunción de ALFONSO TORRES RAMÍREZ.

De igual forma, si se demanda a los herederos determinados e indeterminados de ROSA RAMÍREZ DE TORRES, en su condición de esposa de EZEQUIEL TORRES, se debe aportar su registro civil de defunción.

2.- No se allega certificado catastral especial y/o documento público con el que se acredite el avalúo del inmueble, toda vez que el recibo de impuesto predial que se acompaña con la demanda corresponde al predio de número catastral 01 000007 0041 000, y de acuerdo a la escritura pública No. 823 del 22 de noviembre de 1.988, el predio a usucapir tiene el código catastral 016-0147-000

3.- RECONOCESE personería al abogado JUAN SÁNCHEZ MUÑOZ, identificado con C.C. 4.182.572, portador de la T.P.136.131 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de MARÍA CRISTINA TORRES RAMÍREZ, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER GIOVANNI CASTELLANOS ROMERO